

## RESOLUCIÓN No.071 (2 de mayo de 2012)

Por la cual se autoriza a estudiantes la matricula anticipada de asignaturas del siguiente trimestre.

### LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE, F.E.S.C., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE F.E.S.C., es una Persona Jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el reglamento académico estudiantil de la FESC en el capítulo III artículos 17 y 18 párrafo 2, permite el avance de los estudiantes en su proceso de formación y podrán matricular los créditos que puedan cursar dependiendo de sus condiciones personales, siempre y cuando tenga un promedio ponderado igual o superior a 3.5( tres cinco) .

Que el Comité Administrativo en reunión efectuada el 28 de marzo de 2012, según consta en el Acta No.043 autorizó la matricula de asignaturas que el estudiante esté en condiciones de cursar anticipadamente y que están programadas para el siguiente trimestre académico, previa presentación de solicitud escrita ante la coordinación de Inscripción y matricula con VºB del Vicerrector Académico.

Que el Consejo Académico en reunión efectuada el 10 de abril, según consta en el ACTA 089 aprobó la autorizó la matricula de asignaturas que el estudiante esté en condiciones de cursar anticipadamente y que están programadas para el siguiente trimestre académico, previa presentación de solicitud escrita ante la coordinación de Inscripción y matricula con VºB del Vicerrector Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCION No.071**  
**(Mayo 2 de 2012)**

2

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la matricula de asignaturas que el estudiante esté en condiciones de cursar anticipadamente y que están programadas para el siguiente trimestre académico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El estudiante presentará solicitud escrita a la Coordinación de Inscripción y matricula con VºB del Vicerrector Académico y realizará el trámite de matrícula de las asignaturas autorizadas.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los dos días del mes de mayo de 2012.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**  
Rectora

  
**MARLENE CECILIA DUQUE EUGENIO**  
Secretaria General